ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No FDLS-SASI-079-2018

OBJETO: "ADQUIRIR E INSTALAR UPS DE MÍNIMO 30 KVA PARA LA ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ"

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 2018

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPITULO II. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

NOTA: LA INFORMACIÓN QUE NO SE ENCUENTRA EN EL CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PUBLICADA EN EL SECOP II, DEBERÁ SER VERIFICADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ESTARÁ TAMBIÉN DISPONIBLE PARA CONSULTA A TRAVÉS DE LA PÁGINA WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SECOP/SECOP-II (SECOP II).

1. PUBLICACION Y CONSULTA

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección, estará disponible ÚNICAMENTE en la página web www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), que es la plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar la contratación en línea.

1.1 VEEDURIA CIUDADANA.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3o del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el ejercicio del control social ciudadano, durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, para lo cual podrán consultar la página web http://www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

1.2. MECANISMO DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA

El presente proceso será realizado a través de la dirección www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) en la cual encontrará las condiciones para participar en el proceso e igualmente se publicarán los documentos complementarios del proyecto de Pliego de Condiciones, así como los documentos anexos que forman parte del mismo. De igual forma se podrá consultar el Pliego de Condiciones definitivo; el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección; las solicitudes de aclaraciones a los documentos de la convocatoria y sus respuestas; las adendas; las actas de todas las audiencias; los informes de evaluación de las propuestas; las citaciones para las audiencias y los demás documentos del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

A través de esta plataforma los proveedores pueden hacer el seguimiento al proceso, presentar observaciones y presentar sus ofertas.

La página web citada constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el FDLS y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

1.3. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ - FDLS garantizará a los proponentes y a la ciudadanía en general, en el presente proceso contractual que los interesados tendrán derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten; para lo cual se establecen las etapas que les permiten el conocimiento de tales actuaciones y les otorga la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y se constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ - FDLS, dentro de este proceso contractual, serán públicas y el expediente será electrónico tal y como lo establece la ley 1150 de 2017, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente sobre la materia.

En cumplimiento del principio de transparencia, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ - FDLS, garantiza que en el Pliego de Condiciones se encuentran consagrados, los requisitos y objetivos necesarios para participar en el presente Proceso de Contratación, que se encuentran definidas reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole, igualmente se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios solicitados, necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.
Por último, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ - FDLS garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

1.4. RECOMENDACIONES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el pliego de condiciones:

1. Lea cuidadosamente el Pliego de Condiciones electrónico, el documento complementario al pliego electrónico y sus Adendas antes de elaborar la Propuesta, en el entendido que, en caso de necesitar aclaraciones, explicaciones u objeciones a requisitos exigidos, presentar las debidas observaciones en el lapso establecido en el Cronograma del proceso.

2. Examine rigurosamente los estudios previos, el contenido del Pliego de Condiciones electrónico, el documento complementario al pliego de condiciones electrónico los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en los procesos de selección y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

6. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

7. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

8. Suministre toda la información requerida en el presente pliego de condiciones.

9. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.

10. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

11. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.

12. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas pasada la hora fijada para el efecto.

13. Verifique la garantía de seriedad del ofrecimiento.

14. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa.

15. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

16. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, las especificaciones técnicas, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del objeto requerido por el FDLS y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

17. Toda consulta debe formularse UNICAMENTE a través de la página de Colombia Compra Eficiente /www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii; EN NINGÚN CASO EL FDLS ATENDERÁ CONSULTAS TELEFÓNICAS NI PERSONALES NI A TRAVÉS DE OTROS CORREOS.

18. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

19. Los proponentes deberán verificar permanentemente a través del Portal Único de Contratación cuya página web es www.colombiacompra.gov.co link del presente proceso de selección todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través del referido mecanismo en cualquiera de las 24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

20. Todos los documentos expedidos por la Cámara de Comercio que se pretendan hacer valer dentro del proceso deberán encontrarse en firme a la fecha de cierre de la selección abreviada.

21. El documento complementario al Pliego de Condiciones contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este proceso de selección.

22. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones, en los formularios y en la Ley.

23. La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el Pliego de Condiciones para facilitar su estudio.

24. La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que se estudió el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar el objeto que se contratará.

25. La presentación de la propuesta indica igualmente que el Proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

26. El proponente se compromete con la entidad contratante a manejar la información suministrada en el Pliego de Condiciones con la debida seriedad y seguridad.

27. De conformidad con las políticas de la entidad, el contratista seleccionado deberá ejecutar el objeto del presente proceso de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

28. Para la selección del contratista se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad, selección objetiva contenidos en la Ley 80 de 1993, y los postulados que rigen la función pública.

1.5. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes contenidos en el Pliego de Condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.6. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

• Verifique que no esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

• Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

• Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

• Siga las instrucciones que se imparten en el Pliego de Condiciones para la elaboración de su propuesta.

• Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:

Sea otorgada a favor del EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ - FDLS. Nit.899.999.061-9, que, como tomador, figure su razón social completa y NIT. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento. El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presente. Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO QUINTO DE LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL ADICIONÓ LOS PARÁGRAFOS 3, 4 Y 5 AL ARTÍCULO 5° DE LA LEY 1150 DE 2007,

LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.

• Identifique su propuesta en la forma indicada en este documento.

• Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso. EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EXTEMPORÁNEAMENTE.

• Toda consulta deberá formularse UNICAMENTE a través de la página de Colombia Compra Eficiente /www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii; EN NINGÚN CASO EL FDLS ATENDERÁ CONSULTAS TELEFÓNICAS NI PERSONALES NI A TRAVÉS DE OTROS CORREOS.

• Ningún convenio verbal con personal de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ – FDLS antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

• Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella suministren.

• Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el Proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ - FDLS podrá rechazar la propuesta y de ser vislumbrada como un posible punible dar aviso a las autoridades competentes; esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor habilitante.

• Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

• Verifique previamente que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales.

1.7. REGIMEN JURIDICO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y al contrato que de este se derive, será el previsto en el **SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**, en especial lo estipulado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y reglamentarias de las mismas y en las que las modifiquen, adicionen o complementen. Por lo tanto, el presente proceso de selección se llevará cabo mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA** por la modalidad de **SUBASTA INVERSA**, por tratarse de la contratación de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes. La subasta se realizará de manera **PRESENCIAL**.

En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

En desarrollo de los principios consagrados en dichas normas, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva teniendo en cuenta la más favorable para los intereses de la Entidad y a los fines que persigue. El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista, que la ejerce y no compromete a la Entidad, por su omisión o inobservancia.

1.8. MODALIDAD DE SELECCION.

El presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, de conformidad con lo señalado literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes; por lo que se adelantará con fundamento en dicha normatividad y con los parámetros establecidos en el SISTEMA **DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

1.8. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria será **"Adquirir e Instalar UPS de mínimo 30 KVA para la Alcaldía Local de Sumapaz".**

CAPITULO II

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Respuesta a observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	11 DE OCTUBRE DE 2018	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Acto de Apertura y el Pliego de Condiciones Definitivo	11 DE OCTUBRE DE 2018	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Recepción de observaciones a los documentos definitivos.	DEL 11 AL 12 DE OCTUBRE DE 2018	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones realizadas a los documentos definitivos.	17 DE OCTUBRE DE 2018	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Fecha límite para publicación de adendas.	17 DE OCTUBRE DE 2018	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Cierre del proceso de selección y recibo de propuestas.	**19 DE OCTUBRE HASTA LAS 8:30 AM**	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Periodo para evaluación de los requisitos habilitantes de las propuestas.	DEL 19 AL 22 DE OCTUBRE DE 2018	Oficina jurídica del FDLS.
Publicación del informe preliminar de requisitos habilitantes.	23 DE OCTUBRE DE 2018	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Observaciones al informe preliminar	24 AL 26 DE OCTUBRE DE 2018	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuestas observaciones y Publicación Informe de requisitos habilitantes definitivo	29 DE OCTUBRE DE 2018	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Subasta Inversa Presencial	31 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 10:00 AM	Alcaldía Local de Sumapaz. Calle 19 Sur No. 69C-17.
Publicación de la resolución de adjudicación	31 DE OCTUBRE DE 2018	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo para el cumplimiento requisitos de ejecución.	DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Nota. Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará mediante adenda al pliego de condiciones hasta antes del cierre del proceso y posterior a este se hará mediante modificación

del acto administrativo de apertura, documentos que serán publicados por medio del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II documentos que serán publicados por medio del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II

2. AVISO DE CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso, el aviso de convocatoria se publicará en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II Dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado colombiano, el presupuesto oficial estimado del contrato, así como el lugar electrónico donde se puede consultar el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos que sirvieron de base.

3. CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ – FDSL, publica el documento complementario, estudios previos, anexos técnicos y demás documentos pertinentes en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii para que en un término de cinco (5) días hábiles los interesados en participar, tengan la oportunidad para formular observaciones o comentarios, los cuales podrán ser remitidos a través de la misma página web.

4. ACTO DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Mediante acto administrativo se dará apertura al proceso de selección y, a su vez, se publicará el pliego de condiciones definitivo.

Cuando, como resultado de las inquietudes presentadas por los interesados o cuando el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ – FDLS** lo considere necesario, sea procedente modificar el Pliego de Condiciones, estas modificaciones se harán mediante ADENDAS, las cuales serán publicadas en la página web **www.colombiacompra.gov.co.** Las respuestas a las inquietudes u observaciones se publicarán únicamente por la página del SECOP II .

5. ADENDAS

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al pliego que se encuentra para consulta en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, de acuerdo a lo estipulado en el del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dichas adendas serán publicadas en los términos del artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: las adendas y aclaraciones que emita la entidad, harán parte del pliego de condiciones y serán de obligatorio análisis y cumplimiento por parte de los interesados para la preparación de las propuestas.

6. SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

La subasta inversa se realizará siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015. En caso de que solo haya un oferente que resulte habilitado por cumplir con los requisitos habilitantes, se observará lo indicado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala: *"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".*

De conformidad con lo indicado en los numerales 6 a 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la audiencia de subasta inversa presencial, se iniciará el día y hora fijados en el cronograma, siendo el procedimiento a realizar durante la audiencia el siguiente:

1. Registro de Asistentes. **Nota**: A la audiencia pública de subasta inversa presencial, asistirán el proponente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de consorcio o uniones temporales que se encuentren habilitados, con el documento de identificación correspondiente. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la Ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado ante notario público, con nota de presentación personal.
2. Verificación de la calidad en la que participan los asistentes en la audiencia.
3. Apertura de la audiencia, en la fecha, y hora señalada. Se otorgará un margen de quince (15) minutos para el ingreso de los asistentes al Auditorio, pasado este término no se autorizará el ingreso de ninguna persona y se iniciará la Subasta con quienes se encuentren presentes.
4. Posteriormente, el Fondo procederá a abrir los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados, para el efecto se tomará el valor total de la propuesta económica inicial incluido IVA, siempre que haya cotizado la totalidad del bien y/o servicio que se registran en el Anexo respectivo y comunicará a los asistentes a la audiencia cuál fue el menor precio inicialmente ofertado, con el fin de que los proponentes a partir del mismo procedan a realizar sus lances para mejorar su oferta económica inicial.
   Dentro de la oferta inicial se debe tener que los precios ofertados no podrán ser superiores a los expuestos en los estudios previos, so pena de rechazo de la propuesta.
5. Luego, se comunicará a los participantes en la audiencia el **MENOR** precio ofertado, el cual servirá de base para el inicio a los lances de la mejora de la oferta. Solamente los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar el menor precio inicialmente ofertado.
6. En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial.
7. El porcentaje mínimo de mejora del precio para el lance inicial será del 2% DOS POR CIENTO frente a la apertura de los sobres contentivos de las ofertas económicas, después de esta, en cada ronda de lances posterior se incrementará progresivamente en un 1% UNO POR CIENTO el margen mínimo respecto a la ronda finalizada e inmediatamente anterior.
8. Una vez comunicado el menor precio ofertado, se les distribuirán sobres y formularios identificados mediante un código interno para la presentación de los respectivos lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el código del proponente y el **NUEVO PORCENTAJE DE MEJORA INICIAL (no inferior al 2%) Y A PARTIR DEL MISMO EN LAS RONDAS SUCESIVAS (no inferior al 1% adicional respecto al menor precio ofertado en la ronda inmediatamente anterior)** o la expresión clara e inequívoca de que no hará lance de mejora de precios, caso en el cual se tomará como última oferta válida el lance propuesto en la ronda anterior o la propuesta inicial de precio según se hayan presentado o no lances previos. Los proponentes contarán con un término común de cinco (5) minutos para la formulación del lance. Expirado dicho término, la entidad recogerá todos los sobres y

analizará si la propuesta satisface los requisitos establecidos en cuanto a margen mínimo. Luego, se informará a los oferentes cuál fue la propuesta de menor precio.

9. En el evento que un oferente decida no participar en un lance, no podrá continuar participando en el proceso de subasta; en este caso la entidad tomará como su oferta definitiva el último valor válidamente ofertado.
10. En el caso que un proponente no haga lance durante el tiempo que se ha establecido para hacer el mismo, se entenderá que su oferta económica será la última realizada (sea la inicial en caso de que no haya hecho lances o el último lance válido).
11. El valor de las ofertas económicas que se registren en los formularios dispuestos para el efecto no debe tener tachaduras. En el evento que se presenten cifras con tachaduras, el proponente debe anotar de nuevo la cifra correcta y refrendarla con su firma. En caso que no refrende la cifra, se tendrá como un lance no válido y la entidad tomará como valor de la oferta el último lance válidamente ofertado y el proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta.
12. Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentando posturas económicas durante la subasta, entendiendo por lance no válido aquel efectuado por debajo del límite fijado.
13. Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última oferta que se toma de cada proponente se constituirá como la oferta económica definitiva.
14. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores numerales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el ofertado en la ronda anterior.
15. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad seleccionará al proponente que ofertó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate se aplicarán las reglas indicadas en los numerales 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
16. En el evento de que algún proponente habilitado no se presente a la subasta se tomará como oferta económica definitiva, la contenida en el **SOBRE DE PROPUESTA ECONÓMICA** que fue abierto en dicha audiencia de subasta.
17. De conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la subasta terminará cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante el período para la presentación de Lances. El Fondo adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.
18. Finalizada la subasta se informará a los participantes el mejor porcentaje ofrecido y se les indicará que el Comité Evaluador analizará el informe de subasta con el fin de presentar su recomendación al ordenador del gasto.
19. Cierre de la audiencia.

Nota 1 Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y hacia a los demás participantes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su curso normal. De todo lo ocurrido durante la audiencia de SUBASTA INVERSA del proceso se dejará constancia en un acta que se publicará en los medios electrónicos establecidos en el presente proceso. De igual manera se prohíbe el uso de celulares o de cualquier equipo electrónico (computadores, celulares, tabletas, etc.) durante el desarrollo de la subasta. El Proponente o su apoderado según sea el caso, solo podrán utilizar durante la subasta calculadoras básicas y/o científicas que le permitan realizar las operaciones a que haya lugar. En el evento en que el proponente o su apoderado se le sorprenda usando los equipos anteriormente mencionados, se le tendrá por válido el último lance realizado y no podrá seguir participando en la audiencia de subasta inversa presencial. Todo lo anterior en procura de garantizar la transparencia del proceso y la selección objetiva del mismo

NOTA 2: Para efectos de la acreditación de la calidad de mipymes, en caso de empate, esta se llevará a cabo siempre que se cumplan con los requisitos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, por lo que, con su propuesta, se deberá allegar un certificado expedido por el representante legal y

el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA 3: Máximo al día hábil siguiente de realizada la subasta, el oferente que resulte ganador de la misma, deberá a llegar al FONDO, la oferta económica de manera discriminada donde se refleje el porcentaje final de mejora, suscrita por quien haya firmado la propuesta inicial de precio. EN CASO DE QUE EL PRECIO OFERTADO NO COINCIDA CON EL DETERMINADO EN LA SUBASTA, LA ENTIDAD SOLCITARÁ QUE SEA CORREGIDO Y SERÁ ESTE PRECIO EL QUE REGIRÁ DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

7. PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán ser cargadas por la página www.colombiacompra.gov.co, hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

La propuesta debe contener:

Sobre 1. Se incluye la información sobre las condiciones jurídicas, financieras y de experiencia habilitantes y las condiciones técnicas mínimas.

Sobre 2. Se incluye una propuesta inicial de precio. Este sobre permanecerá sellado y encriptado en la plataforma de Secop II y sólo será abierto en la audiencia de subasta inversa presencial, si la propuesta resulta habilitada conforme a los factores de habilitación descritos en el pliego de condiciones.

Información Confidencial. A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la Ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ se reserva el derecho de revelar dicha información a los funcionarios de la entidad, con el fin de evaluar la propuesta.

7.1. PROPUESTA PARCIAL

No se acepta la presentación de propuestas parciales.

7.2. PROPUESTA ALTERNATIVA

No se acepta la presentación de propuestas alternativas.

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, en especial, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
b) Cuando el oferente, persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso.

c) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
d) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
e) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error.
f) Cuando la entidad compruebe hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
g) Cuando se establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
h) Cuando se establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
i) Cuando, en general, el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos y/o no proceda a aclarar o subsanar los requisitos o documentos solicitados por la entidad, conforme a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el presente Pliego de Condiciones.
j) Cuando el proponente esté incurso en las causales de disolución o liquidación, en concurso de acreedores.
k) Cuando se encuentre incluido en el Boletín de responsables fiscales Art. 60 de la Ley 610 de 2000.
l) Cuando la convocatoria se limite a Mipymes, y el proponente NO anexe la documentación solicitada, para acreditar tal condición.
m) En los términos del Art. 5 de la ley 1882 de 2018, que modifica y adiciona artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma
n) Las demás que la ley señala.
o) Cuando el proponente en la propuesta económica exceda el presupuesto oficial automáticamente se generará el rechazo de la oferta y por consiguiente no podrá participar en la subasta

9. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Será publicado el informe de la subasta en Secop II y se realizará aparte acto administrativo de adjudicación motivado que también será publicado en la plataforma de Secop II. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, sin perjuicio de lo consignado en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

10. DECLARATORIA DE DESIERTA.

El Fondo de Desarrollo Local – FDLS – Alcaldía Local de Sumapaz declarará desierto el presente Proceso, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplen con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier causa que impida la selección objetiva. La declaratoria de desierta, se hará por medio de acto administrativo motivado, en el cual se señalará en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esta decisión, de acuerdo con lo previsto el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993. El acto de declaratoria de desierto se notificará a todos los proponentes y se publicará en los medios establecidos en el cronograma. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

Proyectó: Carolina Girón C. – Abogada de apoyo contratación
Revisó: Yasmina G. Araujo- Abogada de apoyo contratación.